

**PLAN.**

Artículo 1.º—Son leyes supremas de la República, la Constitución de 1857, la acta de reformas promulgada en 25 de Septiembre de 1873 y ley de 14 de Diciembre de 1874.

Artículo 2.º—Tendrá el mismo carácter de ley suprema, la no reelección del Presidente de la República y Gobernadores de los Estados.

Artículo 3.º—Se desconoce á D. Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República y, á todos los funcionarios y empleados por él, así como los nombrados en las elecciones de Julio del año pasado.

Artículo 4.º—Serán reconocidos todos los Gobiernos de todos los Estados que se adhieran al presente plan. En donde esto no suceda, se reconocerá interinamente como Gobernador al que nombre el Jefe de las armas.

Artículo 5.º—Se harán elecciones para supremos poderes de la Unión á los dos meses de ocupada la Capital de la República y sin necesidad de nueva convocatoria. Las elecciones se harán con arreglo á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 23 de Octubre de 1872, siendo las primeras el primer domingo siguiente á los dos meses de ocupada la Capital, y las secundarias al tercer domingo.

Artículo 6.º—El poder ejecutivo se depositará mientras se hacen las elecciones, en el ciudadano que obtenga la mayoría de votos de los Gobernadores de los Estados, y no tendrá más atribuciones que las meramente administrativas.

Artículo 7.º—Reunido el 8.º Congreso constitucional, sus primeros trabajos serán: la reforma constitucional de que habla el artículo 2.º, la que garantiza la independencia de los municipios, y la ley que dé organización política al Distrito Federal y Territorios de Baja California.

Artículo 8.º—Son responsables personal y pecuniariamente, tanto por los gastos de la guerra como por los perjuicios causados á particulares, todos los que directa ó indirectamente cooperen al sostenimiento del Gobierno de D. Sebastián Lerdo de Tejada, haciéndose efectivas las penas desde el momento en que los culpables ó sus intereses se hallen en poder de cualquiera fuerza perteneciente al ejército regenerador.

Artículo 9.º—Los Generales, Jefes y Oficiales que con oportunidad secunden el presente plan, serán reconocidos en sus empleos, grados y condecoraciones.

Artículo 10.—Se reconocerá como General en jefe del ejército regenerador, al C. General Porfirio Díaz.

Artículo 11.—Oportunamente se dará á reconocer al General de la línea de Oriente á que pertenecemos, cuyo Jefe gozará de las facultades extraordinarias en hacienda y guerra.

Artículo 12.—Por ningún motivo se podrá entrar en tratados con el enemigo, bajo la pena de la vida al que tal hiciere.

Dado en la Villa de Ojitlán del Distrito de Tuxtepec, á 10 de Enero de 1876.—Coronel en jefe, *H. Sarmiento*.—Siguen las firmas.

**PLAN DE TUXTEPEC****REFORMADO EN EL CAMPAMENTO DE PALO BLANCO.**

Artículo 1.º—Son leyes supremas de la República, la Constitución de 1857, la acta de reformas promulgadas el 25 de Septiembre de 1873 y la ley de 14 de Diciembre de 1874.

Artículo 2.º—Tendrá el mismo carácter de ley suprema la no reelección del Presidente de la República y Gobernadores de los Estados, mientras se consigue elevar este principio al rango de reforma constitucional, por los medios legales establecidos por la Constitución.

Artículo 3.º—Se desconoce á D. Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de la República y á todos los funcionarios y empleados por él, así como los nombrados en las elecciones de Julio del año de 1875.

Artículo 4.º Serán reconocidos todos los Gobernadores de los Estados que se adhieran al presente plan. En donde esto no suceda, se reconocerá interinamente como Gobernador al que nombre el Jefe de las armas.

Artículo 5.º—Se harán elecciones para supremos poderes de la Unión á los dos meses de ocupada la Capital de la República, en los términos que disponga la convocatoria que expedirá el Jefe del ejecutivo un mes después del día en que tenga lugar la ocupación, con arreglo á las leyes electorales de 12 de Febrero de 1857 y 23 de Diciembre de 1872. Al mes de verificadas las elecciones secundarias, se reunirá el Congreso, y se ocupará inmediatamente de llenar las prescripciones del artículo 51 de la primera de dichas leyes, á fin de que desde luego entre al ejercicio de su encargo el Presidente constitucional de la República y se instale la Corte suprema de justicia.

Artículo 6.º—El poder ejecutivo, sin más atribuciones que las meramente administrativas, se depositará, mientras se hacen las elecciones, en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia actual, ó en el Magistrado que desempeñe sus funciones, siempre que uno ú otro, en su caso, acepte en todas sus partes el presente plan y haga conocer su aceptación por medio de la prensa, dentro de un mes, contado desde el día en que el mismo plan se publique en los periódicos de la Capital. El silencio ó negativa del funcionario que rija la Suprema Corte, investirá al jefe de las armas con el carácter de Jefe del Ejecutivo.

Artículo 7.º—Reunido el octavo Congreso constitucional, sus primeros trabajos serán: la reforma constitucional de que habla el artículo segundo, la que garantiza la independencia de los municipios y la ley que dé organización política al Distrito Federal y Territorio de la Baja California.

Artículo 8.º—Los Generales, Jefes y Oficiales que con oportunidad secunden el presente plan, serán reconocidos en sus empleos, grados y condecoraciones.

Campo en Palo Blanco, Marzo 21 de 1876.—*Porfirio Díaz*.  
Y para los fines expresados, mando se publique y circule para su observancia.—Iguala de Iturbide, á 3 de Diciembre de 1876.—*Vicente Jiménez*.—Rúbrica.—*Rafael Jiménez*.—Rúbrica. Secretario.  
Es copia. Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

**NUMERO 12.**

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1.ª.—Número 46.—Habiendo admitido el C. General en Jefe del Ejército, encargado del poder Ejecutivo, que el C. General Diego Alvarez se retire del puesto público que ocupaba en ese Estado, á la vida privada; ha dispuesto manifieste á vd. para los efectos correspondientes que por parte del Supremo Gobierno quedan la persona y propiedades del referido C. General Alvarez así como las de los individuos que lo han acompañado, bajo la salvaguardia que les conceden las leyes, dándoles las garantías que otorga la Constitución á todos los habitantes de aquel Estado.

Libertad en la Constitución.—México Marzo 10 de 1877.—*Ogazón*.—C. General Vicente Jiménez, Gobernador y Comandante militar del Estado de Guerrero.—Bravos ó donde se halle.

Es copia. Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

**NUMERO 13.**

Correspondencia particular del Ministro de la Guerra.—México, Mayo 12 de 1877.—Señor General de División, Don Diego Alvarez.—Donde esté

Muy apreciable amigo y señor:

Los últimos sucesos del Estado de Guerrero han convencido, al fin, al Gobierno de que era preciso fijar en él su atención, y poner un remedio radical á los males que hace tiempo lo afligen, y que se habrían podido evitar si en su oportunidad se hubieren atendido mis indicaciones. Sin embargo, nunca es tardío el bien, y tengo la satisfacción de anunciarle que ya se dispone la marcha de fuerzas com-

petentes, al mando de jefes pudentos y honrados, para que puedan restablecer la paz y dar garantías á aquellos desgraciados pueblos. Al efecto, cree el Gobierno que dando la investidura de Gobernador del Estado al General Cuellar, quedan garantidos todos los intereses legítimos, pues extraño éste señor á las pasiones, y á los rencores de partido, y prudente por carácter y por experiencia, sabrá conciliarlo todo, hará cesar las exacciones, á nadie perseguirá por odios políticos, y procurará en fin, cumplir las instrucciones del mismo Gobierno que tienden todas á ese fin. Yo veo en esto el término de ese malestar, ya muy prolongado para ustedes, y por ello lo felicito cordialmente; mas si vd. cree aún necesario hacerme algunas indicaciones, las apoyaré con mi pequeña influencia, pues sé que han de ser erradas del mejor deseo, de la mejor buena fé, y del mejor conocimiento que vd. tiene de lo que más pueda convenir al importante objeto que nos proponemos. Mientras, consérvese vd. sin novedad, y en espera de sus apreciables letras, se repite de vd. atto. amigo y afmo. S. S. Q. B. S. M.—*Pedro Ogazón*.—Rúbrica.

Es copia. Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

**NUMERO 14.**

Comandancia Militar de Acapulco.—Coronel.—Tengo el honor de adjuntar á usted copia de la solicitud que el Cuerpo Consular residente en este Puerto y varios vecinos del Comercio de esta Ciudad me han dirigido, á fin de que se sirva no retirarse con sus fuerzas, per no creerse garantidas sus vidas é intereses con la fuerza que guarnece la fortaleza de San Diego.

Apoyando dicha solicitud, suplico [á usted se sirva acceder á lo que piden permaneciendo en esta Plaza con las fuerzas de su digno mando, mientras llega la fuerza federal que debe guarnecer esta población garantizando los intereses del Gobierno como de los particulares.—Me es grato suplicar á usted se digne aceptar mi distinguida consideración.

Libertad en la Constitución, Acapulco, Junio 7 de 1877.—*Ignacio J. Ruiz*.—Rúbrica. C. Gral. de División *Diego Alvarez*.—Presente.

Es copia. Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

## NUMERO 15.

Al manifestar usted ayer, aislada y particularmente á algunos de nosotros, la nota que le pasó el Sr. Gral. Alvarez, referente á la retirada de dicho señor de esta plaza, con las fuerzas de su mando, así como la seguridad ó seguridades que verbalmente le han dado ú ofrecido, de darnos completa seguridad y garantías, tanto el C. Comandante del Buque de Guerra "México," como el C. Comandante Militar de la fortaleza Sr. Ramírez, advertimos á usted que esas seguridades, aunque las creíamos francas y de buena fé por parte de ambos Jefes no las considerábamos suficientes, porque no teniendo el Buque fuerzas de desembarque ni el Sr. Ramírez en el Castillo, fuerza federal bastante para contener á los nacionales que se encuentran en el mismo Castillo, juzgábamos que con 100 hombres más que dejara el Sr. Alvarez á las órdenes de usted serían bastantes, con la ayuda de la fuerza federal del mismo Sr. Ramírez para garantizar á la población la completa tranquilidad necesaria; pero reflexionado bien y atendiendo las observaciones justas de algunas personas, hemos conenido en que tal arreglo puede ocasionarnos algun conflicto, pues si bien es cierto que las fuerzas del Castillo reconocen al Supremo Gobierno de la Nación, lo mismo que las del Sr. Gral. Alvarez, también lo es que ni reconocen á usted como Comandante Militar de esta plaza, ni al Sr. Gral. Cuellar como Gobernador y Comandante Militar del Estado, sino al Sr. Gral. Jiménez que lo era antes, pues terminantemente han dicho que todas las comunicaciones y proclamas del Sr. Cuellar las consideran apócrifas y lo consideran igualmente rebelde al Gobierno y unido al Gral. Alvarez en el mismo sentido. Igual creencia y desconfianza reina en todos los empleados tanto federales como del Estado que se hayan en el Castillo y el Buque de guerra, y todos á una no dudamos desconocerán la autoridad de usted y fomentarán la misma idea en todos los Jefes y tropa del Castillo y del Buque.

Usted sabe perfectamente que el movimiento que ha hecho ó hizo el Sr. Alvarez ha sido local, y que cuando consiguió el objeto de esto que fué el relevo del Sr. Gral. Jiménez como Gobernador, reconoció formalmente al Gobierno Constitucional de la República en la persona del Sr. Gral. Díaz; una vez dado este paso debía concluir la guerra y ninguna dificultad debía existir; pero como la guarnición y empleados de esta plaza sólo reconocen al Sr. Jiménez, es por esto que permanecemos en dificultades que ni el Sr. Verde pudo ni usted podrá arreglar mientras haya una fuerza competente de la federación y que se consiga el desarme de la Nacional que está en el Castillo, que no creemos nos dé garantías, sino que al contrario la consideramos hostil á nuestras personas é intereses, desde la entrada á esta población de las fuerzas del Sr. Alvarez.

Nuestro temor es fundado en las amenazas que han propalado contra el comercio y Cónsules, por el empeño que hemos tenido en

arreglar las cosas del mejor modo posible, procurando la paz y tranquilidad de una desgraciada población amenazada de bombardeo, cuyos trabajos por el bien general han sido tomados como intereses de partido ó más bien dicho como personalidades, calificándonos de Alvaristas, sin comprender que si no fuera por nuestra intervención á la fecha ya no estarían en el Castillo y hubieran ocurrido muchas desgracias que considerándolas infructuosas hemos procurado evitarlas; y por último sin hacer mérito de otras pruebas nos basta para desconfiar de la fuerza del Castillo el ataque que hicieron directo al bote del Cónsul Americano en que íbamos cinco de los que suscribimos y la declaración del Sr. Montenegro de que se tramaba dar un asalto al comercio tan pronto como se retiraran las fuerzas del Sr. Alvarez, segun el arreglo que se había hecho con el Sr. Verde, en virtud de cuyo oportuno aviso suplicamos al Sr. Alvarez permaneciera aquí con sus fuerzas hasta la llegada del Sr. Cuellar con fuerzas de la federación.

En vista de todo lo expuesto.—A Usted con justicia ocurrimos manifestándole que siendo usted el representante legítimo del Gobierno y el que debe darnos las garantías que las leyes nos otorgan, haga porque el Sr. Gral. Alvarez no se retire con sus fuerzas de esta población hasta tanto llegan las que mande ó traiga el señor Gobernador y Comandante Militar del Estado Gral. Cuellar, porque los 100 hombres que se había acordado pedir á dicho Sr. Alvarez no los creemos suficientes, ó haciendo uso de su autoridad mande desarmar la fuerza de Nacionales que hay en el Castillo en cuyo caso con solo los cincuenta soldados del Sr. Ramírez estará garantizada la tranquilidad; y si por informes equívocos ó apasionados se obrase en otro sentido y se ocasionase por esto algún conflicto, desde ahora antepone-mos á usted esta formal protesta haciéndolo responsable de las pérdidas y perjuicios que nos puedan sobrevenir por las fuerzas que se hallan en el Castillo, á las que no podrán contener ni el Sr. Ramírez con su corta fuerza ni el Buque de guerra con sus cañones.

Protestamos á usted nuestro respeto y estimación.—Acapulco, Junio 6 de 1877.—Kastan.—una rúbrica.—Juan A. Sutter.—Cónsul de los E. U. de A. y encargado del Vice-Consulado del Imperio Aleman p. p. Actling Gerich Comp. en liqn.—Sutter.—una rúbrica.—Alzuyeta Hnos. y Comp.—una rúbrica.—C. Arosemena.—Cónsul Colombiano y Agente P. M. S. S. Comp.—B. Fernández.—una rúbrica.—P. Uruñuela y Comp.—una rúbrica.—Antonio Pintos.—una rúbrica.—Cónsul de Guatemala—R. Bello Hijos y Comp.—C. Prefecto y Comandante Militar de esta plaza.—Presente.—Es copia de su original que certifico.—Acapulco de Juárez, Junio 7 de 1877.—C. Adame.—Rúbrica.—Secretario.

Es copia. Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

NUMERO 16.

Correspondencia particular.—Confidencial.—México, Noviembre 23 de 1879.—Al Sr. General Diego Alvarez.—Tixtlancingo.

Querido amigo y distinguido compañero.

El Sr. General D. Vicente Jiménez y su hijo, se han acercado á mí solicitando mi mediación para obtener de vd. una reconciliación tan completa como sea posible, á fin de que cesen las causas que tenían á vdes. divididos. Las bases que dichos señores proponen para llegar al fin apetecido, son: lealtad, olvido de lo pasado y llevar en cuanto sea posible, las cosas al estado que tenían antes de que la división surgiera entre unos y otros partidarios.

Tengo la convicción que los señores Jiménez vienen en esta vez buscando la unión de la mejor buena fé y convencidos de la inutilidad de sus esfuerzos encaminados en otro sentido, así como llenos de decepción por la falta de franqueza y de lealtad que han encontrado en el bando benitista.

Si vd. consultara mi opinión en éste particular, le manifestaría que "de los arrepentidos se sirve Dios," y en consecuencia, juzgo esta ocasión muy oportuna para llegar á un arreglo definitivo, si así lo estima vd. conveniente. Hasta donde llega la profunda impresión que la hostilidad de los Sres. Jiménez ha dejado en su ánimo, es cosa que solamente vd. mismo puede apreciar como es debido; pero muchas veces los hombres públicos tienen que hacer el sacrificio de nuestros resentimientos personales en aras de la estabilidad de la paz y de las instituciones. Dejo á vd., pues, que aprecie con su recto juicio, si esta oportunidad debe ó no ser aprovechada: ha aparecido que este es un asunto de grave interés que debo poner en conocimiento de vd. repitiendo que creo fundadamente en la lealtad de miras que en esta vez abrigan los señores Jiménez. Siento que una car a no sea á propósito para contener ciertos detalles. de lo contrario, manifestaría á vd. extensamente cuáles son los fundamentos en que apoyo mi aserción.

No daré un solo paso en este importante negocio hasta oír la opinión de vd. y solamente le encarezco la necesidad de una pronta contestación.

Termino ya esta carta repitiéndome su amigo, compañero y S. S. —Manuel González.—Rúbrica.

Es copia.—Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

Alvarez.

on pttont abse: eotocopa: bobot apad: matoror: lura: top: passoo: val: ...

NUMERO 17.

M. G.—Tepic Enero 24 de 1880.—Al Sr. General Diego Alvarez.—Tixtlancingo.

Muy querido y distinguido compañero:

Aquí he recibido sus cinco apreciables cartas de fecha 16 del pasado, á las cuales tengo el gusto de referirme.

Siento mucho que haya vd. estado enfermo, según me comunicó, y deseo que al recibo de mi carta, los males hayan cedido y se encuentre completamente restablecido de su salud.

Doy á vd. expresivas gracias por la promesa que se sirve hacerme respecto al Sr. Lic. José Ramón Villavicencio, por cuyo amigo hará vd. lo que sea posible, á fin de que represente á alguno de los Distritos de ese Estado en el Congreso de la Unión.

Celebro que el Sr. Lopetegui haya arreglado sus negocios, quedando dedicado tranquilamente á ellos.

Espero ya estará en el seno de su familia el hijo de la pobre anciana por quien vd. se interesó, y el cual fué puesto en libertad desde luego. Nada tiene vd. que agradecerme por ello.

He recomendado ya varias veces al Sr. Coronel Ferrer y Crespo, y espero que se habrá requisitado su patente, pues antes de mi salida de la Secretaría de Guerra, expedí el acuerdo respectivo para que se le extendiera. Siento, como es debido, las desgracias que lo han agobiado últimamente, y ya le escribo manifestándole mi pena por tan sensibles acontecimientos.

En lo relativo á los Sres. Jiménez, padre é hijo, debo confesar á vd. que desgraciadamente el tiempo ha venido á confirmar en todas sus partes las justas y exactas apreciaciones de vd., acerca de la lealtad de dichos señores; pero si yo me equivoqué, juzgando su conducta bajo otro criterio, fué: primero, porque no los conocía á fondo, y por consiguiente no podía estimar la sinceridad de su carácter y promesas; y segundo, porque estoy animado de un espíritu conciliador, que me hace creer muchas veces en el arrepentimiento de las personas.

Por lo demás, creo que ellos son los que han perdido, poniendo de manifiesto los móviles de su conducta.

Llegué aquí el día 17 de este mes, y desde luego me he dedicado á procurar el restablecimiento del tráfico interrumpido, pues había más de mil cargas en Ixtlán y en San Blas, por temor de que cayeran en poder de los sublevados, que no son otra cosa que foragidos de la peor especie. El honor del Gobierno y los intereses del comercio, exigían de mi parte esta providencia, que ha sido preferente y satisfactoriamente verificada.

Las cosas por aquí mejoran bajo todos aspectos; esta guerra no es difícil por el número y valor de los sublevados; es, sí, laboriosa, difícil y dilatada, por la estructura topográfica del terreno y la ferocidad de los campos, que proporcionan recursos de todo género á los revolucionarios. No obstante, abrigo la esperanza de que á mediados del próximo Febrero podré comunicar á vd. buenas noticias, favorables al restablecimiento de la paz en esta parte del país.

Espero que no me escaseará sus apreciables letras; y que ya completamente restablecido me libraré sus órdenes como á su amigo afectísimo compañero y muy atento servidor.—*Manuel González.*—  
Rúbrica.

Es copia.—Chilpancingo, Julio 20 de 1895.

*Alvarez.*

EL CIUDADANO GENERAL

DIEGO ALVAREZ,

A SUS

CONCIUDADANOS.

ACAPULCO.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,  
A CARGO DE PROCOPIO C. DIAZ.

1868.